

En la ditta se hegin a diez y seis de junio  
de mil setecientos y cinco, los señores del Consejo  
de Justicia y Regimiento de ella y aya de su  
Real Junta, en forma de Cauto en su  
sala Capitular como lo acostumbra con  
zita<sup>n</sup> antedicha y a tratar las cosas que  
pertenecieren al servicio de ambas Magestades  
bien comun de la Reyna Secretaron  
lo siguiente

En este Ayuntamiento se acahe presente la guerra  
dada por el Sr. Manuel Frandal y de la Reyna a parte de  
negocio de la Corte de Madrid, en favor de  
gastos que tiene dicho Sr. esta ditta en lo p<sup>er</sup>  
tos, y negocios que se han operado desde el  
Imposta tres mil ciento setenta y ocho d<sup>os</sup> y  
cinco mar<sup>as</sup> en guerra de lo qual se tiene  
non satis<sup>fecho</sup> dos mil doscientos treinta  
y cinco d<sup>os</sup> y quatro mar<sup>as</sup> de d<sup>os</sup> cuenta de  
berse de necesidad quarenta y tres d<sup>os</sup> y  
en maximo su cantidad secreta es  
de Ayuntamiento de libre contra los propios  
de este Consejo y se pague a dho a parte y  
mano del Sr. Alonso Numer de Boda del  
efuitor como se que a llevado la guerra  
y correspondencia con dho a parte y por  
el Sr. Alonso Manuel Carrero quito, pro  
curador judicial, en vista de este decreto se  
dijo que sin embargo de lo dicho algunos  
recursos que motivaron dho gastos contra  
el dictamen del antecedente procedi<sup>er</sup> sin  
dica y el que responde como su theniente  
por los motivos que si fuese necesari  
no expresara, de lo luego consiente para  
en el seaga dho libram<sup>to</sup> Repeto de d<sup>os</sup> tal

